

Historia de un proceso *contra el continuismo* en la FFyH UNC. Acción colectiva y contienda política en la posdictadura

Ana Carol Solís*

Cuadernos de Historia. Serie economía y sociedad, N° 28, 2021, pp. 251 a 285.
RECIBIDO: 17/9/2021. EVALUADO: 25/10/2021. ACEPTADO: 25/10/2021.

Resumen

En el marco de los procesos de normalización universitaria inscriptos en la apertura de dinámicas democratizadoras en la posdictadura, el artículo dilucida la trama de complejidades que incidieron en la deriva de tales procesos desde el análisis de un episodio de contienda política contra el *continuismo* en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC. Mediante el análisis de documentación producida en el propio seno de la comunidad universitaria sostiene que esta contienda se convirtió en una ventana de oportunidad para analizar las tareas políticas emprendidas por la comunidad con un protagonismo indiscutible de la movilización y organización estudiantil.

Palabras clave: Continuismo – Universidad – Posdictadura

Summary

Within the framework of the processes of university normalization inscribed in the opening of democratizing dynamics in the post-dictatorship, the article elucidates the complexities that influenced the drift of such processes from the analysis of an episode of political struggle against continuism in the Faculty of Philosophy and Humanities of the UNC. Through the analysis of documentation produced within the university community itself, it argues that this contest became a window of opportunity to analyze the political tasks undertaken by the community with an indisputable protagonism of student mobilization and organization.

Keywords: Continuity – University – Post-dictatorship

* Universidad Nacional de Córdoba. E mail: acarolSolís@yahoo.com.ar

En diciembre de 2020 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba debatió si correspondía otorgar la distinción de Profesores Eméritos a dos docentes de la Facultad de Derecho que resultaron fuertemente cuestionados por haber tenido participación activa en la última dictadura cívico-militar como funcionarios con cierto nivel de responsabilidad.¹ Si bien no llegó a votarse el rechazo o aceptación – pese a que había motivado una activa movilización dentro y fuera de la comunidad universitaria – porque se retiraron las solicitudes, la ocasión puso en escena algunas de las tareas políticas pendientes desde aquella experiencia. Este año, en la víspera de una nueva conmemoración del 24 de marzo, finalmente se aprobó por unanimidad un proyecto presentado por la decana de la Facultad de Ciencias Sociales para modificar las condiciones del artículo 1º de la reglamentación de eméritos que ahora excluye a quienes hayan cumplido funciones de responsabilidad en dictadura. A casi cuatro décadas de haber iniciado la recuperación de la democracia, la universidad cierra una tarea política pendiente. ¿Por qué esta demora? ¿Cuáles fueron las tareas políticas que se tematizaron en la posdictadura y cómo se tramitaron? ¿De qué maneras se inscribieron en la agenda normalizadora?

Los procesos de normalización de las universidades nacionales ocurridos a partir de 1983 en Argentina han sido prolíficamente abordados. Algunas de esas investigaciones se han asentado en miradas más circunscritas a los procedimientos institucionales y los avatares de esa normalización, mientras otras han privilegiado a los actores de esas disputas, por ejemplo mediante el análisis de los procesos de movilización y organización estudiantil y su incidencia en tales derivas. En ambas, se ha mostrado que

1 Se propusieron en una misma sesión las designaciones como eméritos de los docentes de la Facultad de Derecho Barbará y Palazzo. Ambos fueron duramente cuestionados, uno por su participación como funcionario político de la dictadura y el otro por ocupar un cargo jerárquico en el área de recursos humanos de la empresa provincial de energía – E.P.E.C. – mientras se desplegó la represión hacia los trabajadores de la misma. El debate generado dentro del cuerpo colegiado puso en evidencia la ausencia de normas que contemplaran otros requisitos además de los estrictamente académicos. Sus candidaturas fueron retiradas, tras la falta de consenso. Se presentó luego de ello un proyecto de reforma del reglamento de eméritos con nuevas condiciones que, trabajado en comisión y con aportes, fue aprobado por unanimidad en la sesión del 23 de marzo de 2021. La redacción final fue la siguiente: “*Ampliar el artículo 1 del Anexo de la Ordenanza nro. 1/1997 e incluir el inc. E) que quedará redactado de la siguiente forma: Quedan excluidos de esta designación, quienes se hubieren desempeñado como funcionarios estatales con cargos o funciones de responsabilidad o asesoramiento político, designados durante el Terrorismo de Estado (desde el 24-3-76 al 10-12-83) y/o quienes se hubieren manifestado públicamente y de manera fehaciente a favor de ese régimen dictatorial legitimando discursivamente su accionar*”. Ordenanza del Honorable Consejo Superior, 2/2021, del 29/3/2021. Disponible en digesto.

resulta ineludible sopesar de igual modo las acciones institucionales y las políticas nacionales enmarcadoras de esas disputas por su inscripción jurisdiccional y por la incidencia de esas agencias operando en la cuestión universitaria. Al mismo tiempo, el peso del continuismo y su enraizamiento institucional, así como la relevancia de los actores movilizados resultan factores claves para comprender y dilucidar los procesos locales que asumió la cuestión.² Para el caso de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC), se dispone de más estudios sobre los años dictatoriales que respecto de los posdictatoriales, temática que está en crecimiento. Dentro de los primeros, los trabajos se han centrado en dos aspectos principales. Por una lado, en la ideología y las tradiciones de pensamiento que sostuvieron la reorientación conservadora de la universidad, con especial interés por las obras y trayectorias de quienes se convirtieron en apoyos y referentes del gobierno de facto y de la intervención universitaria, por ejemplo en las investigaciones de Marta Philp;³ por otro, las investigaciones referidas a los efectos de la represión y el disciplinamiento sobre la comunidad universitaria, junto al rediseño y la modificación del modelo institucional y académico.⁴ Dentro de los estudios que se abocan a la posdictadura y transición encontramos igualmente obras que refieren a las redefiniciones operadas en un contexto de apertura democratizadora⁵ como otros que aluden a las acciones de ciertos colectivos universitarios, principalmente a los estudiantiles.⁶ Todos estos aportes resultan muy relevantes porque han logrado mostrar la centralidad de la universidad en la activación previa al golpe de 1976 y luego en la desactivación dictatorial, así como han logrado calibrar los desafíos que planteaba la posdictadura; y varios de ellos han

2 Un recorrido no definitivo incluye las obras pioneras de Carolina Kauffman (2003), a Laura Rodríguez – que analizó la universidad, dictadura y elencos en las gestiones ministeriales y universitarias, (2015 y 2016) – y a los trabajos de historia de las universidades de Buchbinder (2016) y del movimiento estudiantil universitario, Buchbinder, Califa & Millán (2010). Otros trabajos que aportan sobre comunidades e instituciones universitarias específicas: Águila, 2015, Orbe, 2014, entre otros.

3 Philp, 2009 y 2013, entre otros.

4 Con relación a los tempranos efectos represivos en la Facultad de Filosofía y Humanidades, ver Cornejo & Bustos Moreschi, 2011. Romano ha reconstruido el universo de los represaliados de Córdoba y en ello ha renovado la información disponible sobre la afectación de la represión a la comunidad universitaria. Además, ha dirigido trabajos orientados a la identificación de los colectivos y parcialidades políticas de ese universo, Romano, 2016.

5 Philp, 2009.

6 Moyano & Chabrando, 2019, González Valdés, 2019, Cabrera & Hernández, 2011, Chabrando & Servetto, 2012. Un mapeo de las acciones estudiantiles y de las demandas por justicia en los años ochenta democráticos en Solís & Puttini, 2013.

avanzado en historizar el proceso de organización y movilización estudiantil tanto como su participación en la normalización.

Reconociendo ese abanico de contribuciones al que pretendemos aportar, nuestra preocupación es seguir reponiendo la trama de complejidades que incidieron en las derivas, alcances y tiempos de esa normalización en el marco de disputas democratizadoras. Estas disputas se muestran complejas, tensionando dimensiones restituyentes y otras instituyentes. Así, de las investigaciones recientes, la historiadora Carolina Favaccio⁷ trabaja sobre este período y preocupación y ha publicado avances relativos a la Escuela de Filosofía en los que la normalización posdictadura implicó un debate acerca de la orientación académica de la formación y no solo un proyecto restituyente, debate que tomará forma en un nuevo plan de estudios. Su análisis focaliza justamente esas nuevas preocupaciones para un objeto en cierto modo clásico, como lo es la pregunta por la normalización, desde una mirada que conjuga la historia cultural, intelectual y las tramas de la memoria política y la política de la memoria.

En esa línea, de incorporar nuevas preguntas al proceso más amplio de la normalización en la democratización, nos interesa en este trabajo reflexionar acerca de las *tareas políticas* que asumió la comunidad universitaria frente a la cuestión de los derechos humanos,⁸ y en particular, respecto de la continuidad de personas que habrían actuado durante la dictadura como agentes represivos. Para ello, se centra en un episodio de contienda política⁹ iniciado por la movilización estudiantil que se resolvió por la combinación de formas de la política contenida y transgresiva,¹⁰ tras largos cinco

7 Favaccio, 2020.

8 Definimos cuestión de los derechos humanos como la construcción de un problema público que – para entonces, a la salida de la dictadura – implicaba principalmente reconocer y denunciar el conjunto de violaciones cometidas en dictadura (y su antesala) que abarcaba un amplio abanico de injusticias ligadas a los efectos represivos, Solís 2011. Dentro de esta cuestión, que ponía en primer plano a las diferentes víctimas represaliadas, el cambio de régimen como coyuntura política delimita las urgencias de cortar con las *rémoras del continuismo* en la universidad, en tanto tematización especial y propia de esta comunidad, pero que a la vez remite al problema general de cómo entender la transición entre diferentes tipos de régimen y al impacto de ese pasaje en las instituciones del estado.

9 Entendemos por contienda política a la interacción entre demandantes y contrademandantes que disputan el orden establecido. Para los analistas de los procesos de movilización y desmovilización social, este concepto es relacional y su dinámica se asocia a la interacción entre actores, instituciones y procesos, Tilly, 2007.

10 Los analistas de la contienda política distinguen entre modalidades contenidas o rutinarias de las transgresivas. Las primeras darían cuenta de formas institucionalizadas, es decir con actores previamente constituidos y medios bien establecidos de reivindicación. Por su parte, la contienda transgresiva alude a “*la interacción episódica, pública, colectiva [...] cuando al menos algunos de los participantes en el conflicto son actores políticos recientemente autoidentificados y/o al menos algunas de las partes emplean acciones colectivas innovadoras*”, Mc

años de litigio. En aras de una presentación sumaria de tal episodio de contienda, cabe mencionar que en 1984 el centro de estudiantes, en la antesala del primer 24 de marzo en democracia, denunció la participación como agente represivo y expresión del continuismo de un docente que había cumplido funciones de Secretario de Administración en el decanato durante la última dictadura, convirtiéndose en engranaje clave de la política represiva y del disciplinamiento en la Facultad. El docente continuaba a cargo de una asignatura obligatoria de la carrera de Ciencias de la Educación a comienzos de ese año. De este modo, el caso Pautasso – tal el apellido del docente denunciado – se convirtió, a nuestro juicio, en una ventana de oportunidad¹¹ para iluminar los problemas y desafíos de la democratización en curso que contenían y excedían los términos de la normalización entendida ésta sólo como la reinstalación de procedimientos democráticos en la vida interna universitaria, es decir en una dimensión restituyente. En esta primera descripción se esboza que el problema planteado se liga con varias preocupaciones: las continuidades y rupturas entre dictadura y apertura de procesos democratizadores, las disputas por el contenido y alcance de la normalización universitaria, el rol del movimiento estudiantil y el trabajo de los claustros en ese pasaje y, en definitiva, con las *tareas políticas* emprendidas en la posdictadura que entenderemos a la manera de un conjunto heterogéneo de desafíos colectivos asumidos por diferentes sujetos e instituciones; tareas éstas orientadas a desandar la institucionalidad dictatorial pero que al mismo tiempo ponen de relieve el despliegue de la acción política (en tanto politización de la vida en común) en diferentes formas, espacios y modalidades. Es, asimismo, una pregunta por la historia de la represión en las universidades nacionales y por las actitudes sociales en dictadura y en la democratización.

Para abordar el problema planteado trabajamos con diferentes tipos de fuentes documentales; por un lado, las oficiales o institucionales constituidas por los expedientes universitarios resguardados en el Archivo de la Facultad¹² – que contienen

Adam et. al., 2005: 8. Cabe aclarar que ambas resultan inteligibles en contextos situados, siendo las fronteras entre ambas móviles y sujetas a contrastación empírica.

11 El concepto de ventana política utilizado por los investigadores de la acción colectiva es definido como “una oportunidad a los defensores de ciertas propuestas; oportunidad de imponer sus soluciones o de llamar la atención sobre sus problemas”, Gamson & Meyer, 1999: 399.

12 Archivo Central Histórico de la Facultad de Filosofía y Humanidades, creado por Ordenanza n° 2/90 del HCD. El expediente unificado de la causa se mencionará como: “Expediente N° 128424108 y

resoluciones, despachos de comisiones, cédulas de notificación, dictámenes, declaraciones, documentos emanados de la justicia, entre otros – y otras procedentes de las mismas publicaciones que la persona denunciada mantiene aún hoy vigentes en un blog de consulta pública, la publicación (en línea) *Pampero*.¹³

Respecto del *corpus* construido, dado que en su gran mayoría se compone de documentos producidos durante un tiempo extenso y que se corresponden con las variadas funciones que cumple la universidad en su vida administrativa, académica y de autogobierno, nos interesa destacar que se optó por consultar aquellos que constituyen una serie de expedientes asociados a este episodio de contienda, los que fueron sucesivamente unificados y en varias oportunidades refoliados. Así, la causa en su expresión documental tiene una cierta unidad dada por los avatares del propio proceso en el que diferentes sujetos y agencias produjeron actos que dejaron huellas en escritos reunidos por las mismas agencias que las tramitaron, aunque no se trata de las únicas huellas que tal proceso dejó, sino de las disponibles para la consulta en el archivo de la Facultad. Por otra parte, y dada la temática que se aborda, se ha tomado como criterio dar a conocer los nombres que fueron públicos como la identidad del propio docente implicado – quien se encargó en un blog personal de publicar su versión del caso adjuntando incluso pruebas documentales para sostenerla – y de quienes ejercieron funciones públicas en dicho proceso. Se preserva la identidad de otros actores y actrices, como los estudiantes cursantes de la materia que firmaron un petitorio y los referentes del centro de estudiantes que fueron citados a declarar.

La UNC y la cuestión de los derechos humanos

anexos y agregados. Causante: Centro de Estudiantes de Filosofía y Humanidades. Asunto: Separación del cargo. Lic. Gabriel Pautasso. Iniciado el 23/3/1984”. Se utilizó como criterio nominativo el expediente que originó el proceso administrativo a partir de la solicitud estudiantil en su forma disponible, el expediente reúne otros agregados y anexos, incluidos documentos elevados a otras jurisdicciones. La última foliación incluye 153 folios versos. En adelante citado como *Expediente*, y a continuación especificación del documento.

13 En dicho blog ha publicado un registro fotográfico de las acciones de denuncia que los estudiantes realizaban en las paredes de la facultad. Así, de un modo inesperado, podemos contar con un registro visual que de otro modo no sería accesible.

La relación entre la UNC y los derechos humanos es de larga data. Un breve recorrido muestra que la salida desde el gobierno de la última dictadura abrió un tiempo nuevo donde confluyeron desafíos propios de la escena universitaria – como la lucha por la normalización de su vida institucional – con las tomas de posición respecto de otros temas claves de la transición. Uno de ellos fue la cuestión de los derechos humanos que hacia 1982 y comienzos de 1983 condensaba el problema del legado de las violaciones sistemáticas cometidas en dictadura, expresión que alude al conjunto de las injusticias denunciadas y de actores que la inscribieron en el espacio público, con el movimiento de derechos humanos local en el centro de esa red. Desde el escenario configurado luego de la derrota en la guerra de Malvinas, las juventudes políticas y los jóvenes universitarios se convirtieron en aliados de las organizaciones de derechos humanos en Córdoba, acompañando las movilizaciones callejeras y denunciando tanto los efectos de la represión en el ámbito universitario como las complicidades y las continuidades al interior del mismo. En 1984 la Federación Universitaria de Córdoba (en adelante FUC) – junto a otras organizaciones, como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – organizó una campaña para la detención y el procesamiento del represor Luciano Benjamín Menéndez, ex general del Comando del Tercer Cuerpo entre 1975 y 1979, que culminó con la presentación de un petitorio acompañado de 20.000 firmas. El pedido se justificaba en las *“gravísimas violaciones a los derechos y garantías establecidas en la Constitución Nacional que, en el ámbito de su jurisdicción [la de Menéndez], se tradujeron en la comisión de innumerables delitos: robos, torturas, privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas y homicidios, de los que fueron víctimas miles de ciudadanos en diez provincias argentinas”*.¹⁴ Ese año funcionó la delegación Córdoba de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en la que había también hombres de la comunidad universitaria. Tras el atentado explosivo en la casa del Dr. Barraco Aguirre, quien era entonces miembro de la delegación, hubo una marcha en la ciudad capital de repudio con más de 50.000 personas encabezada por el presidente de CONADEP, el Arq. Rébora, y el rector normalizador Mario Piantoni, entre otros. El acompañamiento masivo se reiteró en la entrega del informe de la CONADEP Delegación Córdoba al gobernador Eduardo Angeloz, en septiembre de 1984. Si las

14 *La Voz del Interior*, 31/8/1984.

acciones reseñadas parecieran mostrar a los universitarios como solidarios de una causa más general, hubo otras iniciativas que referían directamente al impacto de la dictadura en la comunidad. La propia universidad se convertía entonces en escenario de la revisión del pasado reciente: a comienzos de 1984 la F.U.C. elevó al Consejo Superior Provisorio el proyecto de creación de una comisión mixta formada por todos los claustros que investigara la violación de los derechos humanos y los ilícitos económicos cometidos durante el gobierno militar en el ámbito de la UNC. Otro momento fundamental de esta relación ocurrió en la coyuntura de la crisis de Semana Santa, en abril de 1987, cuando se sublevaron los militares que se oponían al avance de los juzgamientos. En aquella ocasión, una nutrida movilización universitaria con masiva presencia estudiantil, encabezada por el entonces rector Rébora, expresó el repudio al levantamiento y se tomó el Rectorado. Resuelta la crisis, el propio rector advertía la esperanza en que *“no haya habido transacciones que lesionen el cuerpo institucional de la Nación”*.¹⁵ Después de las Pascuas hubo nuevas intentonas militares; los universitarios cordobeses realizaron una marcha de repudio con 8.000 asistentes y el Consejo Superior de universidad se manifestó exigiendo castigo a los sublevados y prosecución de los juicios por derechos humanos. Pese a las acciones de apoyo al sistema democrático, la advertencia de Rébora fue anticipatoria: el acuerdo no público entonces se materializó en la sanción de la Ley de Obediencia Debida, a mediados de 1987, que delimitó niveles de responsabilidad en la violación a los derechos humanos para detener el juzgamiento.

De igual modo, y tras confirmarse el avance de un contexto desalentador para la causa por los derechos humanos, en 1989 y 1990 hubo una fuerte presencia de universitarios en las marchas contra los indultos a procesados y condenados con que el nuevo presidente Carlos Menem sellaría la impunidad. Pero también en la universidad se hacían presentes las voces de los que proponían frenar la revisión del pasado, generando algunos debates internos. Con posterioridad a los indultos, los derechos humanos como problema público perdieron relevancia en la agenda de la comunidad universitaria. La temática reapareció a mediados de los noventa, de la mano de las críticas al modelo neoliberal y de las conmemoraciones del 24 de marzo en la que los

15 Citado en Solís, 2011: 74.

sectores estudiantiles volvieron a participar activamente. Los universitarios generaron sus propias acciones de conmemoración, intentando reabrir el debate sobre el pasado reciente al interior de la comunidad. Incluso, las disputas de las fracciones políticas se revistieron de lecturas del pasado, denunciando complicidades y continuidades en la UNC.

Este breve recorrido amojona algunos hitos relevantes en la historia de la universidad desde la causa por los derechos humanos, en las claves en que era procesada socio políticamente a la salida de la dictadura y durante la década de 1980, anticipando algunos rasgos de los años noventa.¹⁶ Por supuesto, lejos estaba de ser una orientación generalizada que haya implicado la adhesión de todos los claustros. Por el contrario, cada una de las acciones supo encontrar opositores y deslegitimadores internos pero, en líneas generales, puede decirse que hubo un marcado protagonismo de la universidad y de los universitarios en la agenda local de reivindicaciones por el tema. Dentro de esa trama, importa adensar el escenario de la Facultad en la posdictadura para situar este proceso contencioso de disputa política contra el continuismo en la UNC.

Filo en la posdictadura

Para la comunidad de Filosofía y Humanidades, la salida de la dictadura implicó tematizar y afrontar varios desafíos pendientes. Entre ellos, la reconstitución progresiva de las autoridades y los mecanismos institucionales propios, pero también el reconocimiento de una pluralidad de voces y actores que participaban (o disputaban) los contenidos y alcances de la democratización iniciada. Comprender esa dinámica requiere revisar, someramente por el objetivo de este trabajo, qué había ocurrido en la etapa dictatorial en la FFyH. Al respecto varios trabajos – académicos y conmemorativos – se han ocupado de reconstruir el impacto producido, incluso desde antes del golpe de 1976 con la denominada Misión Ivanissevich¹⁷ que se tradujo en una

16 Hemos trabajado con anterioridad en el vínculo de la comunidad universitaria con la cuestión de los derechos humanos dentro de una investigación mayor sobre su devenir y derivas en los noventa, Solís, 2011.

17 En alusión al nombre del Ministro de Educación de la Nación homónimo que gestionó entre agosto de 1974 y agosto de 1975. Se caracterizó por aplicar pautas de disciplinamiento y represión compatibles

intervención a la UNC mediante un despliegue represivo y disciplinador que implicó cesantías, renuncias y expulsiones a diferentes claustros, además de una profunda reorientación académica e institucional que cristalizó la reconversión ideológica conservadora y dogmática.¹⁸ Especialmente hay una Tesis de Licenciatura en Historia que a través de la historia oral recupera las vivencias de esa radical transformación, enfocando el bienio 1975-1977 en la Facultad para concentrarse en las estrategias de exilio e insilio que desarrollaron los (potenciales) represaliados del terror de estado.¹⁹ Esta tesis es un antecedente directo de nuestro problema porque en ella se alude explícitamente al docente que será objeto de esa disputa pública y política en las puertas de la transición. De igual modo, en una investigación previa pusimos el foco en cómo la Facultad fue parte de ese proceso de achicamiento y elitización que tomó cuerpo en las disposiciones creadas para el disciplinamiento estudiantil y en un nuevo modelo de universidad pequeña – vía cupos de ingreso y exámenes eliminatorios – y posteriormente arancelada, que además orientaba la formación de egresados mediante la jerarquización interna de las disciplinas a través de los cupos asignados.²⁰ Desde el registro de las memorias, un audiovisual conmemorativo de los setenta años de creación de la Facultad reseña las vivencias de las y los estudiantes respecto del clima autoritario y de infantilización académica.²¹

En consecuencia, a la salida de la dictadura, la topografía política, su proyecto académico, la dimensión y composición del estudiantado y su plantel docente se habían modificado de manera drástica por lo que un/a observador/a que retornara a los claustros en torno a 1983 encontraba un escenario palmariamente distinto de aquel que había conocido en los años de mayor agitación y radicalización política e intelectual. Pese a esa transformación profunda, el claustro estudiantil había

con la difusión del terror de estado al interior de la comunidad universitaria. Según Izaguirre la misma fue responsable del avance contra sectores combativos de los diferentes claustros, con el expreso objetivo de eliminar el desorden y proceder a la depuración ideológica de las universidades, Izaguirre, 2011: 5.

18 Ver al respecto, San Nicolás, 2013, Inchauspe & Solís, 2019, Philp, 2009 y Pedano, 2008.

19 Cornejo & Bustos Moreschi, 2011.

20 Inchauspe & Solís, 2019.

21 #6 *Microdocumental 70 años de Historia | Estudiar en medio del terror*. Entrevistada: Mónica Gordillo (Cursó la carrera de Historia durante la dictadura). Realizado por el Área de Comunicación y Tecnología Educativa de la FFyH y el Centro de Producción Audiovisual de la Facultad de Artes. Duración: 5,23 minutos.

comenzado a reorganizarse incluso en los últimos años dictatoriales, como ocurrió en otras facultades.

Junto con las investigaciones académicas reseñadas, la situación del movimiento estudiantil en la posdictadura ha sido tematizada desde otros modos de construir saberes. Dentro de las acciones de memoria que colaboran a retratar y debatir esos años ochenta estudiantiles se cuentan una entrevista colectiva realizada por la Revista *Al Filo* a referentes de su militancia estudiantil, el acto conmemorativo de las militancias en los ochentas que la Facultad realizó en 2018 dentro del calendario rememorativo de la Reforma y su inclusión en el derrotero de audiovisuales que conmemoraron los 70 años de su creación, con un capítulo sobre este período.²²

En vísperas del primer 24...

El día previo al primer aniversario del golpe de 1976 en democracia, el Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades elevó al decano interventor Carlos Segretti una nota para informar que el Prof. Gabriel Pautasso había sido “*declarado persona no grata*” por su participación en el “*régimen autoritario, elitista y represor [...] durante todo el llamado Proceso de Reorganización Nacional*”.²³ Se lo acusaba de haber desempeñado funciones de control y censura para “*acallar las justas reivindicaciones de los derechos conculcados en esa época de profesores y alumnos*” y de sancionar a “*quien rompiera el mutismo, que les permitía la monopolización del poder y su ejercicio abusivo*”. Creían que esta persona habría incurrido en discriminación ideológica y persecución política, colaborando en eliminar la libertad en la Facultad. Solicitaban la separación del profesor de los claustros, alegando que su caso incurría en el artículo 56 inciso b – no especifica la nota de qué normativa vigente – y probablemente también en abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público.²⁴ En respuesta, la

22 #7 *Microdocumental 70 años de Historia | La transición democrática*. Audiovisual. Entrevistado: Claudio Díaz (dirigente estudiantil a fines de los 70 y principios de los 80). Realizado por el Área de Comunicación y Tecnología Educativa de la FFyH y el Centro de Producción Audiovisual de la Facultad de Artes. Duración: 6, 04 minutos.

23 *Expediente*. Nota de las autoridades del CEFYH al Decano, Mesa de entradas, Asunto: separación del cargo del Prof. Pautasso, Expediente N° 12/84/24108, ingresado el 23/3/1984. FFyH UNC.

24 *Expediente*. Nota firmada por la presidenta interina, el secretario gremial y la secretaria de derechos humanos del CEFYH. Preservaremos los nombres de la/os estudiantes y mantendremos público el de

secretaría académica giró la nota a la Secretaría General de la UNC para que informe “*el curso a seguir*” y ésta lo derivó a la Dirección de Asuntos Jurídicos.²⁵ Los estudiantes organizados exigían su separación basándose en comportamientos que podían sancionarse por las reglamentaciones vigentes, utilizando modos de canalizar el conflicto que ahora resultaban de nuevo disponibles para la acción. El dictamen de Jurídica sugirió investigar lo denunciado antes de decidir la eventual separación del docente, recomendando que se hiciera juicio académico si su condición era de concursado o sumario administrativo si correspondía a una designación interina, situación esta última que fue confirmada por las autoridades de la Facultad.²⁶

De este modo, el expediente iniciado por una acción estudiantil organizada derivó en un proceso administrativo que se convirtió en un episodio de contienda política que integrará acciones contenidas y transgresivas y que terminó involucrando a instancias nacionales de la educación y la justicia. En la materialidad de aquel proceso, lo intrincado del devenir de esta causa se advierte en la acumulación de expedientes que fueron integrándose, refoliándose, con sucesivas tachas y enmiendas en sus carátulas, conteniendo a buena parte de esa disputa por vía administrativa que implicó a la Facultad, la universidad, al propio Ministerio de Educación de la Nación y hasta la Justicia Federal de Córdoba.

la persona acusada por cuanto hay referencias a ella en varias obras realizadas previamente. Su caso ha sido de público conocimiento en la historia de la represión en Córdoba.

25 *Expediente*. Nota de los estudiantes, referida *up supra*, del 27/3/1984.

26 *Expediente*. Dictamen N°7.056. Dirección de Asuntos Jurídicos, UNC, Córdoba, 3/4/1984. Firmado por el entonces abogado asesor Ferrer Vera, actual director de esa repartición. La actuación se derivó a la Secretaría de Asuntos Académicos de la universidad para opinar al respecto, compartiendo lo sugerido por Jurídica, *Expediente*. Nota de Secretaría Académica de la UNC, Córdoba, 18/4/1984. Es interesante que en el momento normalizador, el despacho de esta secretaría estaba a cargo del joven abogado Carlos Vicente, un activo dirigente estudiantil de la Franja Morada que había sido protagonista de la recomposición de los centros de estudiantes incluso antes de la transición efectiva. Fue presidente del centro de estudiantes de Derecho aún en dictadura. En esa coyuntura se desempeñaba como Secretario de Asuntos Estudiantiles. Vicente ha tenido una larga trayectoria política, fue dirigente de la corriente estudiantil que se separó del radicalismo y conformó la Corriente 29 de Mayo, participó del Frente Grande en los años noventa, fue Viceintendente de la ciudad en los años dos miles y titular de la delegación de Córdoba del AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual) entidad que tenía a su cargo la implementación de la ley de medios aprobada durante la gestión presidencial de Cristina Fernández.

De vuelta al tránsito de la consulta, el decano normalizador Carlos Segretti de la FFyH confirmó la condición de nombramiento interino del docente hasta el 31 de marzo de 1985 adjuntando la lista sábana de los cargos interinos recientemente renovados mediante la resolución decanal N°144 del 28 de marzo de 1984 y elevó lo actuado al Honorable Consejo Superior Provisorio, *Expediente*. Nota N°107 del 10/5/1984.

Citar al denunciante

En simultáneo a esta tramitación que resumimos, en el ámbito de la Facultad una nueva intervención estudiantil motivó un decurso diferente, algo intimidador, que pone de relieve la sinuosidad que representaba el tema en el ámbito de la conducción de la misma. Esto ocurrió a causa de un nuevo agregado al expediente por el que los representantes del Centro de Estudiantes solicitaban novedades de la petición elevada en marzo, habida cuenta el paso de dos meses.²⁷ La Comisión de Vigilancia y Reglamento del Consejo Directivo trató la nota y dio un dictamen que, si bien entraba en lo reglamentario, era temerario en su interpretación al considerar que la nota estudiantil original no “*formula las acusaciones de manera circunstanciada y precisa, no aduce pruebas e incluye una discriminación [sic] que no debe hacerse en relación a la permanencia de un profesor*”.²⁸ Igualmente sostenía el dictamen que por la condición de interino del docente el decano tenía la Facultad de nombrarlo o removerlo y que, según el reglamento vigente,²⁹ correspondía una investigación sumaria previa. Por todo ello, la comisión aconsejaba que el decano inicie una investigación a “*fin que se concreten las acusaciones y se reúnan los antecedentes si los hubiere*” y luego se elevase a Jurídica para su dictamen, lo que fue aprobado por el Consejo en septiembre de 1984. Es decir, a casi seis meses de la denuncia de los estudiantes, la Facultad recién ahora iniciaría una investigación formal local. Los tres estudiantes firmantes de la nota original fueron citados “*a declarar*” mediante notas de la Secretaría Académica³⁰ de la Facultad, dos veces en diciembre y una en febrero con cédulas a su domicilio.

27 Agregado al Expediente N°12/84/24108, *Expediente*. Mesa de Entradas, 21/5/1984. Cabe notar que se pone como causante a “CEFYL”. El centro de estudiantes se denominaba aún, y en tanto legado de la época predictatorial, Centro de Estudiantes de Filosofía y Humanidades para la Liberación. Luego pasó a denominarse CEFyH: Centro de Estudiantes de Filosofía y Humanidades como continúa en la actualidad. Esta vez los estudiantes habían elegido firmar como consejeros estudiantiles (dos de ellos que además tenían cargo en el CEFyH y un consiliario estudiantil).

28 *Expediente*. Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, Honorable Consejo Académico Normalizador Consultivo, FFyH, UNC. 2/8/1984. Firmado por Ana María Brígico [Brígido] y Josefina Pássera. Se dispensó arguyendo el artículo 38 del reglamento del Consejo, el docente Oscar Caeiro. Aprobado por el Consejo en sesión del día 24/9/1984.

29 Citaban el Decreto 1.798/1980 del Reglamento de Investigaciones.

30 Beatriz Solveira de Báez, docente de la Escuela de Historia.

Los encuentros tomaron la forma de audiencias individuales ante la Secretaría Académica en la que cada estudiante fue citado a ratificar la denuncia efectuada y a ampliar, quitar o enmendar lo dicho inicialmente. Lo allí acontecido quedó inscripto como un acta formal con firmas. Más allá de una situación que puede haber sido vivida como intimidante por los estudiantes por producirse a la salida de la dictadura, la oportunidad permite conocer más de qué se responsabilizaba a este docente. Una de ellas agregó:

[en relación al docente implicado lo responsabilizó de que] *bajo el cargo de Supervisor del Área Administrativa manejaba la información por la cual se realizaron las cesantías de profesores y la expulsión de alumnos de la Facultad basando esta acusación en haber encontrado su firma en cada una de las resoluciones dictadas a tal fin y en un expediente en el cual [cita al docente] agrega informes del Servicio de Información del Estado. A ello agregamos denuncias hechas por los compañeros acerca de las actitudes represivas y el hecho de haber sido visto armado en el ámbito de nuestra Facultad*³¹

Varias cuestiones para reflexionar; según esta declaración se lo acusaba de haber participado activamente en la definición de los cesanteados y expulsados, refiriendo un informe que probablemente sea el que luego analizaremos dado que no fue incluido en el trámite hasta mediados de ese año 1985. Pese a no ser incorporado, las expresiones denotan que era conocido por los estudiantes; junto a estas supuestas pruebas se destaca en sus palabras la referencia a la portación de armas por parte de un civil en dictadura. Como estudiante universitaria de los años noventa, las memorias sobre las armas presentes en la Facultad no me son desconocidas, aquí las vemos denunciadas a la autoridad académica. Otro estudiante amplió aún más lo denunciado, aseverando que dicho docente desde 1975 había jugado “*un papel fundamental en toda la tarea de destrucción de nuestra Facultad*”.³² ¿En qué consistía la “destrucción”? Bajo esta expresión el estudiante resume una serie de acciones que buscaban caracterizar a la historia de la represión y el disciplinamiento en *Filo*: pérdida de la autonomía de la Escuela de Arte, cierre de las carreras de Cine y Teatro, desmantelamiento del plantel docente vía cesantías, suspensiones, discriminación a estudiantes “*a través de la confección*

31 *Expediente*. Acta reunión estudiante mujer y Secretaría Académica, 26/2/1985.

32 *Expediente*. Acta reunión estudiante varón con Secretaría Académica, 22/2/1985. Las citas posteriores corresponden al mismo documento hasta que se indique lo contrario.

de listas negras que fueron puestas a disposición del S.I.D.E. [...] que desembocaron finalmente en las expulsiones, y en algunos casos desaparición forzosa [sic] de personas y cesantías a no docentes". Agrega nuevamente, como la estudiante antes mencionada, que docentes y estudiantes denunciaron que portaba armas en la Facultad y una vez "llegó con personal militar vestido de fajina, en unidades móviles, hizo salir a todos los estudiantes de un aula, pidió documentos, y de todos ellos se llevaron a dos o tres estudiantes cuyo destino final no se conoce." Por último, se involucró al docente en las tareas de censura ideológica, proscribiendo autores y obras mediante el "retiro de obras de los préstamos comunes de la Biblioteca". Sostenía además que las fichas "kardex" de los estudiantes incluidos en listas negras habían sido marcadas y lo responsabilizaba del "vaciamiento cultural y material de nuestra facultad". No es sencillo discriminar en qué había participado concretamente el docente denunciado, tampoco se acompañaron otras pruebas. Sin embargo, este testimonio construye un amplio abanico de efectos, desde los académicos e institucionales hasta los represivos y la participación activa de actores internos de la Facultad en su despliegue. Esa denuncia ampliatoria estaba en líneas con las memorias de la comunidad sobre la actuación del docente señalado, como lo han demostrado otros trabajos, aunque resultaban más precisas en este nuevo contexto de decibilidad.³³

Mientras, el expediente nuevamente fue remitido a los expertos del Área Jurídica de la UNC Y allí se tomaron los testimonios como base para recomendar la investigación, pero con una novedad normativa. Pues, con el tiempo transcurrido, ya no estaba vigente la ley que permitía discriminar el tratamiento para interinos o concursados (ley 22.207), y por lo tanto correspondía únicamente el juicio académico, según la ordenanza 17/77 en su artículo 5º.³⁴ A mediados de 1985, finalmente el Decano Normalizador de la FFyH solicitó al Consejo Superior Provisorio disponer la sustanciación del Juicio Académico contra el Prof. Pautasso. Y propuso un listado de docentes de la Facultad, titulares y adjuntos para integrar el mismo.³⁵

33 Los testimonios incluidos en un Trabajo Final de Licenciatura en Historia expresan esas memorias de la represión y contienen explícitas manifestaciones sobre el accionar de este docente, Cornejo & Moreschi, 2012.

34 *Expediente*. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, UNC. N°7.846. 11/3/1985.

35 Se propuso a Fernando Martínez Paz, Pierina Lidia Moreau, Trinidad Blanco de García, Iber Verdugo, María Luisa Cresta de Leguizamón, Norma Pavoni, Gladys Ambroggio, Cayo García, Iván Baigorria, *Expediente*. Resolución Decanal N°419 del 24/6/1985.

Múltiples actores y escenas de la contienda

Buena parte de la contienda por este caso, que pareciera construirse como ventana de oportunidad para iluminar las luchas en la posdictadura contra el continuismo y la denuncia de la represión y sus cómplices civiles, se procesaba en las instancias institucionales propias del cogobierno universitario y en las agencias burocráticas especializadas.³⁶ Sin embargo, la acción colectiva de las y los estudiantes organizados también fue acompañando esa disputa, mostrando no la contraposición de arenas de conflicto sino más la apelación combinada de formas rutinarias y otras más episódicas y propias de la acción colectiva contenciosa. ¿Qué había pasado con este docente? Al habersele renovado el interinato en marzo de 1984 pese a la nota del Centro de Estudiantes pareciera que dictó su curso ese año. Al año siguiente, la demora en la tramitación del sumario o juicio académico que se definió recién a finales de 1985 motivó una acción colectiva de las y los estudiantes que debían cursar Historia de la Educación con este docente en un nuevo ciclo lectivo.

En mayo de 1985 los alumnos de segundo año de la carrera de Ciencias de la Educación firmaron un petitorio por el que se negaban a asistir a sus clases. Surgido de una asamblea, el petitorio estaba dirigido al decano normalizador y fue avalado por una nota de las nuevas autoridades del CEFyH.³⁷ El mismo decía que estando en conocimiento de los firmantes que Pautasso, a cargo de la cátedra de Historia de la Educación, ha actuado como “*agente represor*” de la UNC y específicamente de la Facultad, entre 1976 y 1980 y según los documentos adjuntados y la opinión pública, resolvieron en asamblea y por mayoría absoluta que no asistirían a las clases teóricas y prácticas. Por consiguiente, solicitaban al decano que cese todo el personal de la cátedra, instrumentar medidas para asegurar el cursado de la materia a los alumnos y la designación de nuevos profesores para ese año lectivo, producido lo cual los

36 Me refiero por ejemplo a la importancia de la asesoría de asuntos jurídicos.

37 Presidente, secretaria general y secretario de derechos humanos del CEFyH. (*Expediente*. Nota del 14/5/1985 al decano. Expediente inserto N°12-85-28895). Este expediente integra una serie de notas y consiste en su elevación junto con pruebas varias a la Secretaría General por parte del decanato de CEFyH para ser agregado al expediente original del caso Pautasso. Las referencias siguientes corresponden al mismo expediente hasta que se cite lo contrario.

alumnos volverían a cursar.³⁸ El petitorio se acompañó de 48 firmas, la mayoría de mujeres, como es el perfil habitual de la carrera.³⁹

(Auto)biografía del agente represor

A continuación se insertaron como pruebas adjuntas al petitorio tres documentos que involucran las tareas cuestionables de este docente en el periodo dictatorial. Ellos muestran su actuación, las tareas específicas que realizó y él mismo documentó en informes y memos internos, así como también una supuesta autorización para portar armas. El primer documento es un Informe firmado por el decano interventor y por el mismo docente fechado el 20 de febrero de 1976 para el rector “Normalizador”⁴⁰ de la UNC, Dr. Mario Menso. El informe daba cuenta de las “*actividades académicas*” de reestructuración “*en todos los aspectos, niveles y planos de la vida universitaria*” entre el 31 de diciembre de 1974 y la fecha. Dichas tareas incluían: 1) reestructuración del cuerpo docente (remoción de 265 docentes, entre ellos 70 de Artes. Se justificaba en razones académicas pero se aclaraba que fueron sustituidos por otros docentes, incluso recién egresados; 2) persuasión a los estudiantes de las nuevas normas disciplinares, de orden y de estudio. Dentro de la reestructuración del claustro se incluía un relevamiento de certificados de domicilio para saber “*con cuántos alumnos cuenta la facultad y su discriminación por carreras*”; 3) incorporación del ingreso 1975 con 1.300 alumnos que cursaron con “*normalidad*”; 4) reorganización de las escuelas de la Facultad, colocando docentes de “*probado valor académico*”; 5) nuevos planes de estudios en Filosofía, Letras e Historia y en proceso en Psicología y Ciencias de la Educación. También planes nuevos en algunas carreras de Artes como Teatro y Cine; 6) creación de nuevas carreras, mediante

38 La imputación a toda la cátedra, el adjunto a cargo, la adjunta y la jefa de trabajos prácticos requiere mayor despliegue en lo sucesivo. Hasta aquí intuimos alguna relación familiar entre los adjuntos, pues la segunda adjunta se apellidaba “de Pautasso”. Más recientemente, esta misma persona ha impulsado un recurso de amparo en contra de que el Colegio Nacional de Monserrat se hiciese mixto, tal puede verificarse en la prensa local digital.

39 *Expediente*. Petitorio con nota y 48 firmas de estudiantes de la materia Historia de la Educación, 13/5/1985.

40 Se presenta encomillado el término normalizador por entender que fue una autonominación de la dictadura, al asumirse como un régimen destinado a reorganizar la sociedad. Como plantea Alonso, es preciso contemplar las condiciones de pseudojuridicidad de ciertas prácticas y normas. En este caso, invitamos a pensar que esta denominación es justamente un modo de construir legitimidad a su intervención de facto. Sobre el concepto referido, Alonso, 2015.

una escuela de posgrado en Geografía en espera de aprobación; 7) se relevaron también relaciones cordiales y “normales” con los no docentes, tareas edilicias, de inventariado de bienes y homenajes realizados a las figuras de Marechal, Perón, la fundación de Córdoba y de la Independencia; estos dos en conjunto con la gendarmería. Finalmente, para sostener los beneficios de la normalización realizada se adjuntaban (decía el informe) una estadística general comparativa por escuelas en ambos cuatrimestres del elevado índice de clases dictadas entre 1971 y 1975.⁴¹

El segundo documento incorporado es una nota que data de 1978, elevada con firma de Pautasso como su Memorándum Anual de actividades realizadas en 1977 en tanto Secretario de Supervisión Administrativa.⁴² Hay tres cuestiones relevantes, una que era el encargado de coordinar la tenencia de llaves de la Facultad, con lo que implica en términos de acceso a lugares, otra que fue parte del rediseño de aulas para 220 divididas sólo para contener a 70 estudiantes y, por último, su participación en definir las reincorporaciones. Declaraba haber participado en cuatro casos docentes, tres no docentes y cuatro estudiantes.⁴³ Y explica el procedimiento:

fui comisionado por el señor Decano para requerir informes sobre las personas mencionadas ante los organismos de seguridad de la zona: Comando III Cuerpo de Ejército, Destacamento de Inteligencia 141 del Ejército Argentino; Policía Federal Argentina, Delegación Córdoba; Servicio de Inteligencia de Aeronáutica,

41 *Expediente*. Nota N°22 del 20/2/1976 del decano “normalizador” de FFyH Dr. Carmelo Felauto al Rector. 3 folios. La preocupación por las horas enseñadas y estudiadas se asimila a la de los empresarios e industriales que se quejaban de las horas perdidas de producción en la etapa anterior al golpe. Una analogía de productividad en las aulas.

42 *Expediente*. Nota N°10, del Lic. Pautasso al Decano de FFyH Alfredo Poviña, Córdoba, 7/2/1978. 3 folios. Entre las más significativas se encuentran: confección de un organigrama de la Facultad; programación, desarrollo y ejecución de medidas de seguridad y protección (evaluado como exitoso por el no registro hasta la fecha de “ningún hecho de naturaleza subversiva que haya perturbado el normal desenvolvimiento”); fue responsable del Censo del Personal Civil de la Administración Pública Nacional por orden del rector; verificación de asistencias y puntualidad de los docentes que los directores de escuela y departamentos debían remitirle. Agrega otras tareas, entre ellas hace un detalle pormenorizado de las tareas docentes cumplidas, cuáles fueron remuneradas y cuáles con carga anexa, mostrando que estuvo en las aulas todo el período y que lo hizo en más de una cátedra. Dictó incluso conferencias sobre temas religiosos y otros actuales como la cuestión de Beagle en un destacamento de Infantería Aerotransportada del Ejército, recordemos que su formación era de licenciado en historia. Sus trabajos de investigación versaron sobre la subversión marxista en las Humanidades y Ciencias de la Educación, entre 1955 y 1975 y sobre el pensamiento político de Rousseau.

43 Docentes: Teresa Mozejko de Costa, Lilián Betty Romero de Cabrera, Yolanda Dathou de Robino y Cayo García. No docentes: Oscar Luis Moreschi, Héctor Gentile Cáceres y Amanda Álvarez. Alumnos: Gustavo Saúl Cohen, Eduardo Luis Sosa, Silvia Graciela Halac y Alfonso Álvarez Cortés.

*Servicios de Informaciones del Estado, Delegación Córdoba y Destacamento de Inteligencia policial de la provincia de Córdoba*⁴⁴

Este era el punto más alarmante de su trayectoria autobiografiada, su colaboración como funcionario en el espionaje y la persecución a los integrantes de los claustros, participando activamente en la red de información represiva para solicitar datos de personas que fueron finalmente reincorporadas a la Facultad, exponiendo el itinerario del periplo de inteligencia al que acudió. Ambos documentos resultan muy significativos, son parte de la huella burocrática del accionar de disciplinamiento y represión al que se sumaron los civiles en el tratamiento dispensado a las universidades. Muestran el lado burocrático de la tarea de despolitizar, desmasificar y elitizar las universidades, interviniendo en los cuerpos, los saberes, los perfiles y hasta los espacios *permitidos* por la dictadura.

El tercer y último documento era una nota anónima en la versión adjuntada, dirigida al Delegado Militar en la UNC Comodoro Pierrestegui y fechada en 1976 por la cual se le informaba que Pautasso estaba autorizado “*a portar armas mientras duren sus funciones*”.⁴⁵ Un documento que, de verificarse su autenticidad, muestra a las claras que no se trataba solamente de un censor ni colaborador, sino de un personal activo en la represión. En la Argentina actual, cuándo esta complicidad se transforma en responsabilidad es una cuestión que depende de la justicia.

Pero no sólo “hablaron” los documentos rescatados del laberinto de papel producido por la Facultad. Finalmente, el docente implicado asumió su propia defensa y tomó la palabra desde que inició este proceso; lo hizo recién a mediados de 1985 cuando las acciones estudiantiles se mostraron más efectivas en obstaculizar el dictado de sus clases. Fue entonces cuando los denunció ante las autoridades y los acusó de persecución.⁴⁶ En concreto su carta solicitó: 1) posibilitar y garantizar la libertad de cátedra y de trabajo para toda la cátedra, 2) resguardo del buen nombre y honor de su nombre “*que soporta una cobarde y terrorista campaña de difamación encabezada visiblemente por*

44 *Expediente*. Nota N°10, del Lic. Pautasso al Decano de FFyH Alfredo Poviña, Córdoba, 7/2/1978. 3 folios. p.2.

45 La copia de nota carece de firmas o sellos, pueden ser apócrifa o también puede ser que no trascendió la versión firmada que se habrá entregado en rectorado, *Expediente*. Nota al Señor delegado militar de la UNC. Comodoro Jorge Luis Pierrestegui, Córdoba, 2/7/1976. Sin firma.

46 *Expediente*. Nota de Pautasso al Decano Segretti, Córdoba, 18/6/1985.

el CEFH y la FUC”; 3) se desautorice expresamente las amenazas y presiones de “terrorismo psicológico instrumentados por el CEFH y la FUC, consistente en escandalizar la opinión pública”; 4) se defina la situación laboral del suscripto pues “la campaña psicológica es conducida por profesionales en gimnasia revolucionaria, con larga experiencia en la facultad”, 5) que la autoridad competente investigue llamadas telefónicas de amenaza a su persona. Y finaliza describiendo los objetivos de una campaña terrorista de persecución política que proponía expulsarlo.

El perseguidor perseguido. El alegato del docente es muy interesante, se inicia como un docente perseguido que se ampara en la libertad de cátedra y culmina con todo el acervo ideológico y el léxico de la lucha contra la subversión que la dictadura convirtió en discursividad dominante,⁴⁷ sobre todo dentro de las Fuerzas Armadas y seguridad pero que aquí vemos interiorizada y sedimentada en un agente civil de la educación superior.

Las acciones de protesta

¿Por qué el docente alega *gimnasia revolucionaria*? ¿Se basa en dos notas únicamente? ¿Cómo acceder a otras acciones contenciosas desde un expediente administrativo? Justamente, por las características que fue asumiendo la contienda política, el expediente – que puede entenderse a la manera de un trámite burocrático normalizado – contiene huellas de acciones no rutinarias, al expresar un conjunto de acciones colectivas y prácticas denunciativas y protestatarias que muestran cómo la movilización fue el otro ingrediente de la disputa. Algunas de ellas surgen de la misma nota del docente que las expone como descripción de la persecución sufrida:

Tal campaña de desprestigio, confusa y confundidora, se inició ya antes del 12/10/1983, consistente en panfletos, pancartas, carteles y pintadas en todo el ámbito de la facultad, [siendo más virulenta desde] la semana pasada, colándose leyendas con pintura morada, de neto contenido segregativo (“EXPULSAR A PAUTASSO”) e injuriosas (referencias a atribuirme ideologías nazi-fascistas), en el aula del Teatrino, ingreso a casa Verde y Pabellón Francia Anexo [...] por parte de la facción estudiantil oficialista y el mencionado CEFH⁴⁸

⁴⁷Solís, 2010.

⁴⁸Expediente. Nota de Pautasso al Decano Segretti, Córdoba, 18/6/1985, folio 1.

La descripción incluyó responsabilizar a los estudiantes de panfletos intimidatorios, conferencias de prensa y “*asambleas inquisitoriales, de neto corte macarthysta (CASO PAUTASSO)*”, agresiones murales, agresión – no especifica cómo –, clima de intimidación contra los alumnos inscriptos, presión a los alumnos a no asistir a clases bajo la amenaza de cátedras paralelas para lograr la expulsión del docente por parte de los “*agitadores*”. Una campaña a la que resumía como “*verdadera persecución política y flagrante discriminación ideológica, llevada a cabo por el fascismo de izquierda*”. Su descripción densa de la (denominada por él) gimnasia revolucionaria pareciera tratarse más bien de un proceso de movilización que incluyó diferentes formatos de protesta, estrategias y canales de acción de los estudiantes organizados con apoyo y participación de sus representaciones gremiales; acciones y sujetos propios de la apertura de un proceso de democratización.



Impensadamente para nosotros, que iniciamos el trabajo con expedientes escritos para mostrar – entre otros objetivos – cómo las instancias de acción rutinarias guardaban huellas de la movilización estudiantil y la acción entre claustros contra el continuismo, pudimos acceder a esas acciones colectivas de protesta mediante un registro fotográfico que el propio docente implicado en la contienda ha publicado en uno de sus sitios en línea, un blog de su autoría denominado *Pampero*, aunque no se consigna ni la fecha ni la autoría de las fotografías publicadas.⁴⁹

49 Pampero es un blog personal con autor identificado. Allí el ex docente denunciado por los estudiantes en este episodio se presenta de la siguiente manera: “*Me llamo Gabriel Pautasso, tengo 65 años y 8 hijos. Soy graduado como licenciado y profesor de historia, cuasi doctor, mejor doctorando por la Universidad Nacional de Córdoba desde 1973, por la Facultad de Filosofía y Humanidades y antes en el Colegio Nacional de Monserrat desde 1957 al 1963. Soy un antiguo profesor encargado de Historia de Educación hasta 1986 y pasé a ser profesor de la Provincia de Córdoba. Estoy jubilado pero no retirado de la vida académica. Quería que me conocieran por Dios, y en la Patria argentina. Ahora bien, a la UNIVERSITAS CORDUBENSIS TUCUMANAE volveremos, como decíamos ayer...*” No figura fecha de esta escritura.

Las imágenes reproducidas dan cuenta de ese proceso de inscripción pública del caso en la Facultad, mediante las pintadas murales y un volante convocando a asamblea. Es de notar el uso de tipografía de fuerte simbología al asociar el apellido con las SS del



nazismo, un juego visual potente que ayuda a construir la referencia desde otros genocidios. De igual modo, las inscripciones no siempre resultaron firmadas, aunque cuando aparecen autorías son colectivas y refieren a representaciones gremiales de los estudiantes. Además, la cuestión Pautasso aparece tramada en una red de conflicto más amplia, que incluye el desmantelamiento del aparato represivo y el fin de continuismo en la UNC al englobar acciones y demandas específicas como el pedido de anulación de concursos docentes realizados en dictadura o el fin de formas de arancelamiento encubiertas. Es decir que la denuncia a este docente se incluía en una trama mayor de comprensión derivada de las que denominamos tareas políticas que enfrentaban los claustros a la salida de la dictadura. Asimismo, expresaban continuidades con formas de hacer políticas previas al golpe, como las asambleas y el uso políticos de las paredes, mediante las pintadas de leyendas en muros de edificios concurridos.



Lo que la nota del docente precisa sobre el uso de los espacios públicos por parte del movimiento estudiantil para debatir su caso se ha demostrado por las propias fotografías que publica en su blog personal, lo que no hace ello es desmentir que efectivamente haya tenido participación y responsabilidad en los hechos que se denunciaban de su comportamiento en dictadura. La misiva al decano y su consejo directivo culmina con resguardos legales de forma y responsabilización a la institución por eventuales daños, perjuicios físico o moral para él, su cátedra y alumnos cursantes. En nota posterior, rectifica parte de sus dichos, en particular la frase inoportuna “*llamar la atención del Señor Decano y del H. Consejo Asesor*” que denostaba un tono de apercibimiento, propia de su anterior autoridad investida en dictadura, que ya no poseía.⁵⁰

Interpelado el Consejo Directivo para actuar, tanto por el petitorio de los y las estudiantes que se negaban a cursar con el docente, como por la nota que los denunciaba del mismo docente cuestionado, la resolución del cuerpo fue rechazar las acusaciones del docente, conminar a que presente pruebas y elevar las nuevas actuaciones al expediente que tramitaba el juicio académico y al rectorado la solicitud de relevar al docente de sus obligaciones del dictado de la materia hasta que el mismo juicio fuese realizado.⁵¹ En otras palabras, la Facultad seguía remitiendo a las autoridades universitarias la resolución del mismo, aunque desconocemos si hubo otras contiendas similares en otras facultades, siendo este un tema que podría continuar en futuras investigaciones. Lo cierto es que la disputa parecía llegar al momento definitorio, al menos con relación al juicio académico. El Centro de Estudiantes ratificaba días antes sus exigencias al Consejo de Facultad, solicitando que urgentemente fueran elevadas las actuaciones con las “*siguientes definiciones*”: un listado de peticiones que incluían la sustanciación urgente del juicio académico al docente, su

50 *Expediente*. Nota de Pautasso al Decano, 24/6/1984.

51 *Expediente*. Honorable Consejo Académico Normalizador, FFyH. Dictamen aprobado por mayoría, del 24/6/1985. Resolución Decanal N°428, del 27/6/1985. Nota del decano para elevación al señor Rector Normalizador, Dr. Piantoni, 27 de junio de 1985. Cabe aclarar que en la elevación se incluyeron los documentos que aportaron los estudiantes, referidos al memorándum (1976) de Pautasso ya citado y la nota (1976) sin firma que lo autorizaba a portar armas.

separación del cargo sin apercibimiento de haberes mientras se tramitase el mismo, elevación de todas las pruebas y resultados posteriores del proceso al “*Ministerio de Educación y Justicia de la Nación*”, aconsejando su alejamiento definitivo de todos los cargos que ocupaba en tal jurisdicción, elevación de las actuaciones a Tribunales Federales “*a los fines que hubiere lugar*” y reestructuración de la cátedra en cuestión para la recuperación del cuatrimestre perdido por los estudiantes “*que valientemente decidieron desconocer a un represor como docente*”.⁵² No solo los estudiantes organizados se mostraron más urgentes. También hubo nuevas fricciones entre ellos y el docente denunciado, cuando éste les envió a las autoridades del CEFyH cartas documentos a sus domicilios para ratificar o rectificar en plazo perentorio de 72 hs dichos aparecidos en la prensa local, debiendo realizar idénticos rechazos en contra-cartas documentos.⁵³ Estas cartas fueron igualmente elevadas. La documentación en conjunto fue analizada por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del Honorable Consejo Superior Provisorio que recomendó la realización del juicio académico y el apartamiento del docente del dictado de la materia.⁵⁴

Hasta ese momento, la contienda política generada en torno a la continuidad en la labor docente de una persona fuertemente cuestionada por sus actitudes y responsabilidades durante la dictadura se había mantenido en el tiempo y había mostrado su relevancia por la cantidad de procesos y acciones institucionales y de movilización implicados. Esa dilatada disputa, sin embargo, había conseguido algunos logros significativos; quizás el mayor fue en términos de su permanencia como una cuestión en debate, a más de un año de haberse iniciado, pero también que la cátedra a su cargo no pudo ser dictada en el año 1985 por la fuerte y organizada oposición de los estudiantes. Incluso habían logrado alguna repercusión mediática que trascendía la

52 *Expediente*. Nota del CEFyH al Honorable Consejo Académico Normalizador Consultivo de la FFyH, 1/7/1985, por expediente.

53 *Expediente*. Carta Documento del docente al presidente del CEFyH. 3/7/1985. Folio 1 y 2. El docente lo intimaba por expresiones a la prensa y también por el contenido de carteles “suscriptos” por el centro de estudiantes ubicados en Francia Anexo, Pabellón España y Casa Verde de la Ciudad Universitaria con las leyendas “*Por la real democratización de la Universidad, contra el continuismo. expulsión de Pautasso. por el desmantelamiento del aparato represivo.*” [f.1] Respuesta del estudiante referido en Carta Documento, fecha ilegible, julio de 1985. Rechazó las acusaciones por remitir a la documentación probatoria que habría sido provista por entidades oficiales de la facultad, debidamente certificadas. [folio 1].

54 *Expediente*. Dictamen de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, incluido en el dorso de la nota N°119 de elevación remitida por decanato de FFyH. Fecha del dictamen: 22 /7/1985.

comunidad de la Facultad. De igual modo, que fuese el Consejo Superior quien finalmente tomó a su cargo resolver el procedimiento muestra ese compromiso con la democratización más general del espacio universitario.

Del juicio académico a la no sustanciación

El Honorable Consejo Superior Provisorio de la UNC finalmente resolvió la sustanciación del juicio académico al docente Pautasso mediante la Resolución N°114 del 23 de julio de 1985. El Tribunal Académico se conformaría por sorteo entre los profesores propuestos por la FFyH y se autorizaba por el mismo acto a su relevo de sus funciones docentes mientras durase el mismo.⁵⁵ Luego del sorteo,⁵⁶ el Tribunal Académico quedó conformado por tres docentes titulares (Gladys Ambroggio, Josefina Las Heras, Trinidad Blanco de García) y tres suplentes (Iber Verdugo, Pierina Lidia Moreau y Fernando Martínez Paz).⁵⁷ Entre esta designación y su efectivización quedaron situaciones en proceso, como la citación al docente referido que el propio Consejo Normalizador de la FFyH había solicitado a fines de junio y que finalmente se llevó a cabo con posterioridad al receso. En aquella oportunidad la Secretaria Académica, Beatriz Solveira de Báez, solicitó rectificar o ratificar sus dichos de la nota en la que acusaba a los estudiantes de una campaña en su contra y le solicitaba pruebas. Según el acta correspondiente, nada importante agregó, salvo reconocer su firma, asegurar que tenía pruebas y que las presentaría cuando le fuesen formalmente solicitadas, haciendo nuevamente reserva de los recursos pertinentes administrativos y judiciales para garantizar su defensa.⁵⁸ A fines de julio el docente fue notificado de haber sido relevado de sus funciones docentes, por medio de la resolución decanal

55 Comparado con los actos resolutivos actuales, es notable que los vistos de esta resolución fueron mínimos, remitiéndose a las actuaciones previas y la sugerencia de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

56 Los docentes propuestos por la facultad fueron: Fernando Martínez Paz, profesor titular; Pierina Lidia Moreau, titular; Trinidad Blanco de García, titular; Iber Verdugo, titular; María Luisa Cresta de Leguizamón, titular; Norma Pavoni, titular; Josefina Las Heras, titular; Gladys Ambroggio, adjunta; Cayo García, titular, *Expediente*. Resolución Decanal N° 419, 24/6/1985.

57 Resolución N°127 del 25/7/1985 del HCSP de la UNC. El único cambio previsto fue la sustitución del secretario del tribunal, originalmente se encargó al director de asuntos jurídicos quien pidió su apartamiento por exceso de trabajo. Fue reemplazado por el abogado Roberto Obrist.

58 Acta de audiencia con Pautasso, firmado por la responsable de Secretaría Académica, FFyH, UNC. 25/7/1985.

N°528, frente a lo cual presentó un recurso de reconsideración arguyendo que tal medida constituía una acción sancionatoria que desconocía los principios de actos administrativos de tipo disciplinario.⁵⁹ Con similar ejercicio administrativo, el docente presentó otro recurso de reconsideración al Rector Normalizador, en contra de la resolución del Superior que habilitaba el Juicio Académico. En una vulga jurídica, el texto argumentaba la ilegitimidad y nulidad del acto resolutorio al no citarse en los vistos de la misma el derecho aplicable, es decir apelando a un formalismo de la ley de procedimiento administrativo⁶⁰ y un intrincado recorrido por normas vigentes y derogadas para fundamentar que la decisión se tomó sin conocimiento del marco que la regía y responsabilizando al mencionado Consejo por no haber dictado una nueva norma de juicio académico al considerar caduca la anterior. Si bien todo agente puede ejercer su defensa, llama la atención que alega la derogación de una ordenanza producida por la dictadura, la 17/77 en la que se habría basado el Superior para ordenar el procedimiento que rechaza. Esto es, un sujeto denunciado por supuesta complicidad con la represión dictatorial alegando la no vigencia legal de las ordenanzas dictatoriales. Asimismo, consideraba inválida la autorización concedida al decano normalizador para ser relevado de sus funciones docentes y, apelando a normativa superior, alegó que el tribunal conformado para entender en su juicio académico constituía la designación de un tribunal especial, prohibido constitucionalmente.

La situación de transición entre regímenes caracterizada por la complejidad de las normas jurídicas y procedimentales en un tiempo de salida *desde* la dictadura era tomada por el agente para cuestionar la forma del procedimiento y no el contenido de las denuncias sobre su accionar.⁶¹ También objetó el encargo del dictado de la cátedra en conflicto a otro docente de la Facultad, el Dr. Emiliano Endrek quien asumió por carga anexa su dictado en el segundo cuatrimestre, y volvió a apelar a sus recursos de reconsideración aún no resueltos como motivación del rechazo.⁶² Claramente, este

59 Nota de reconsideración presentada al Decano Normalizador. Autoría de Pautasso, ingresada el 5/8/1985.

60 En la oportunidad argumentó su nulidad en la ley de procedimiento administrativo 19.549 y en su decreto reglamentario 1.759, ambos de 1972. Disponibles en Infoleg, recurso en línea.

61 *Expediente*. Recurso de Reconsideración Presentado por nota de Pautasso al señor Rector Normalizador, 6 folios. Entrado el 5/8/1985 y girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC).

62 *Expediente*. Nota al decano normalizador del docente Pautasso, 16/8/1985. En la misma desconoce la resolución anterior en la que había sido relevado de su tarea docente. La nota junto a la copia de la

episodio de contienda transitó mayoritariamente por formas rutinarias, lo que explica el peso de las instancias administrativas y de los cuerpos colegiados y los ejecutivos, propios de una transición en pleno proceso de normalización democratizante. Por el tenor del conflicto, en el que había que dar legitimidad a las acciones institucionales emprendidas, la dimensión jurídica también cobró relevancia. Así, en el caso Pautasso, la Dirección de Asuntos Jurídicos debió expedirse sobre el reclamo estudiantil de celeridad en el juicio y el apartamiento y sobre las diversas reconsideraciones presentadas por el docente denunciado. En el dictamen extenso que consultamos, el abogado legitimó con argumentos legales y procedimentales cada una de las decisiones tomadas, tanto por la Facultad como por el Consejo Superior Provisorio, desestimó los pedidos de reconsideración, avaló el marco normativo del tribunal académico (en base a una ordenanza dictada en dictadura aún vigente) y sugirió continuar el curso de las acciones pendientes.⁶³

Si bien en el ámbito universitario pareció prosperar la vía del Juicio Académico una vez allanadas las reconsideraciones presentadas, la contienda se judicializó por la presentación de una acción de amparo en la Justicia Federal de Córdoba de parte del docente denunciado. En efecto, en paralelo a esa ratificación jurídica al interior de la comunidad universitaria, el mismo Juzgado Federal N°2, activo en las causas por violaciones a los derechos humanos en esa misma coyuntura, y a cargo del juez Gustavo Becerra Ferrer, intervino por el amparo.⁶⁴ Con patrocinio letrado, el recurso de amparo contra las resoluciones del HCSP que aprobó la sustanciación del Juicio Académico y la de Facultad que lo relevó de sus funciones docentes abundó en argumentos similares a los vertidos en los recursos presentados en la Universidad y acompañó con pruebas, incluyendo un acta de escribano público confeccionada el día de clases que se presentó a dictar, pese al encargo ya procedido a otro docente por su relevo y en la que describe la presencia ¿no permitida? del presidente del CEFYH y otros alumnos no cursantes entre los alumnos. Si bien la acción de amparo es una

resolución de encargo fue elevada, como en ocasiones situaciones, a la secretaria general y luego a Jurídica.

63 *Expediente*. Dictamen N°2.240 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC. Centro de estudiantes de Filosofía y Humanidades sobre separación del cargo del Lic. Pautasso. 29/8/1985, 5 folios.

64 Sigo en este punto el expediente iniciado por el Juzgado Federal N°2 en la UNC por pedido de informes en la causa Pautasso, Gabriel Simón contra HCSP de la UNC, *Expediente*. Amparo. iniciado el 6/9/1985. Éste, igual que los anteriores, fue acumulado al proceso general.

garantía constitucional vigente, llama la atención que dentro de la prueba adjuntada se integra un certificado de servicios para justificar que su cargo interino estaba vigente que amerita una lectura colateral sobre la acumulación de funciones en dictadura y la probable discrecionalidad en los nombramientos. Mediante esta certificación podemos observar que la persona acumuló varias designaciones, entre 1974 y el final de la dictadura, algunas en simultáneo y otras consecutivas, llegó incluso a dictar clases como adjunto cobrando un cargo de jefe de trabajos prácticos y hasta fue “*Asistente Técnico Ayudante del Decano Interventor, como carga académica*” [sic] entre el 1/1/1975 y el 31/1/1975.⁶⁵ ¿Qué cargo es este? ¿En qué organigrama se funda? ¿Cuáles eran sus funciones? ¿Por qué debió realizarlas en el mes de enero? Planteados sin poder resolverlos en el presente trabajo, sirven de puente para mostrar lo que la apelación a un derecho dice del tiempo del no-derecho. Volviendo al amparo, el Juez entendió que no había fundamentos para dictar la medida de no innovar al no aparecer un derecho conculcado y continuó el trámite de amparo solicitando a la universidad remitir los antecedentes y fundamentos de la decisión de la resolución impugnada.⁶⁶ La respuesta del rectorado fue la misiva sugerida en sus términos por el Dictamen de Jurídica, una vez evaluado el requerimiento.⁶⁷ En la misma se argumentaba que los antecedentes de tal resolución eran las denuncias presentadas por los estudiantes y ratificadas ante las autoridades de la Facultad, mostrando con ello que se trataba de un proceso complejo y que la acción estudiantil había sido la iniciadora del mismo; se arguyó además que el relevo del docente había tomado en cuenta la negativa de los estudiantes a seguir concurriendo a sus clases.⁶⁸ El grueso de la fundamentación de la autorización otorgada a la Facultad para ser relevado de sus funciones docentes expone una situación absolutamente olvidada en los escritos del docente Pautasso, y es la negativa mayoritaria de los alumnos a seguir cursando con él, lo que motivó el peticorio, el pedido de separación y las denuncias. Al poner en el centro de la argumentación la

65 *Expediente*. Certificado de desempeño en la Facultad de Filosofía y Humanidades, otorgado por Secretaría Administrativa, 5/6/1985, f.1. Fue incluido como prueba en el expediente mencionado anteriormente.

66 *Expediente*. Resolución del Juez Becerra Ferrer, 30/8/1985.

67 *Expediente*. Dictamen N°8.299 del 11/9/1985. Dirección de Asuntos Jurídicos, UNC y Nota de respuesta al Oficial Judicial recibido, con firma del Rector Normalizador Piantoni y el Secretario General de la UNC. 18/9/1985, 4 folios.

68 *Ibidem*, última fuente citada.

situación de los estudiantes, la Universidad pedía al Juez rechazar el amparo en función de garantizar la prestación de la educación universitaria como actividad esencial del Estado y una cuestión procedimental que impide accionar el amparo cuando hay medidas en proceso (como las reconsideraciones).

En las fuentes documentales consultadas, que se constituyen principalmente por el expediente unificado que fue remitido a la cartera educativa de la Nación para el año 1986, no tenemos mayores novedades respecto del derrotero de esta instancia judicial. Probablemente el amparo fue rechazado y, al no encontrarse más datos, el profesor encargado del dictado pudo culminar el cuatrimestre. Es probable igualmente que los recursos de reconsideración siguieron su curso u otras instancias administrativas previsibles. Lo cierto es que el Juicio Académico no fue realizado ese año, mientras la novedad principal resultó ser que el expediente se giró a la órbita nacional, a la Dirección de Asuntos Universitarios dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación. En efecto, en mayo de 1986 el expediente N° 31385/3 fue elevado a Nación, volvió para ser refoliado según las normas vigentes en el mes de junio. El 25 de julio de 1986 el expediente del Ministerio de Educación y Cultura 906/86 fue remitido de la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.⁶⁹ Desconocemos cómo se definió su pase a esa órbita nacional; seguramente fue como corolario de su pedido de reconsideración, ya que se lo cita como interesado y se explicita que Pautasso fue notificado del cambio de radicación del expediente en el mes de septiembre y de disponer de cinco días para mejorar o ampliar sus fundamentos por mesa de entradas. Sin presentaciones agregadas, el expediente volvió a la Dirección de Asuntos Jurídicos para ser tratado en diciembre de 1986. Un año completo, sin novedades importantes, más allá del cambio de jurisdicción. Finalmente, en abril de 1987 se procedió a su refoliado, un total de 154 páginas se habían acumulado antes de ser tratado por los expertos en cuestiones jurídicas. Fue devuelto a la U.N.C para expedirse sobre el recurso de reconsideración pendiente, el que fue rechazado por sugerencia del dictamen de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCS en base a los criterios oportunamente brindados por

⁶⁹ *Expediente*. Primer folio membretado como Ministerio de Educación de la Nación en la serie consultada. Nota de pase del expediente 906/86 del M.E.y J.

los expertos de Jurídica: la vigencia de la ordenanza referida para aprobar el Juicio Académico, la autorización fundada para separarlo de sus funciones docentes y la legalidad de todos los actos emitidos hasta entonces. Demorado hasta 1987, el recurso fue rechazado pero ya la situación se había zanjado de otro modo, al no tratarse más de un docente de la Facultad.⁷⁰ En otras palabras, del informe solicitado al Área de Personal de la FFyH UNC que se adjuntó al expediente ministerial tras el rechazo, surge que su designación interina caducó el 31 de marzo de 1986, que hubo un concurso posterior en la misma cátedra, en el mes de abril de ese año, por el cual el cargo que ostentaba Pautasso fue declarado desierto y el adjunto simple de su cátedra fue ganado por una persona que no estaba antes en la misma.⁷¹ De este modo, al remitirse lo actuado nuevamente a la escena nacional, los expertos del área jurídica recomendaron al ministro declarar abstracto el tratamiento del recurso de alzada presentado por Pautasso contra la resolución rectoral que habilitó el Juicio Académico. Así lo resolvió el Ministro de Educación de la Nación, Jorge Sábato, el 19 de diciembre de 1988.⁷² En 1989 la Facultad de Filosofía y Humanidades se notificó de la resolución definitiva, cuando era por entonces decana María Saleme de Burnichon, quien solicitó archivar las novedades producidas por las resoluciones correspondientes en el legajo de Pautasso. María fue una docente comprometida y militante referente de la educación popular. Fue también parte de una familia militante represaliada por el terror de Estado y la primera decana electa después de la normalización.

Tras bambalinas

El expediente acumulado que consultamos comienza con las copias de los documentos mencionados como pruebas del accionar de este docente acusado de representar el continuismo de la dictadura en democracia, por su supuesta acción de colaboración y responsabilidad en el disciplinamiento de los claustros durante el despliegue de la

⁷⁰ *Expediente*. Resolución del Honorable Consejo Superior de la UNC, del 13/10/1987; en ella se rechaza el recurso de reconsideración de la resolución 114/85 y del recurso jerárquico intentado contra las resoluciones 525/85 y 587/85 de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

⁷¹ *Expediente*. Síntesis del registro incorporado del Área de Personal de la FFyH en folio 161 del refoliado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

⁷² *Expediente*. Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, 19/12/1988. 2 folios.

represión puertas adentro de la Facultad. Esos folios sucesivos que comprenden 47 páginas fueron encontrados en sobre de papel madera resguardados en la caja fuerte del Área Económica Financiera de la Facultad a mediados de los años ochenta. En efecto, los documentos se adicionaron al expediente mayor con la copia de un acta firmada por el delegado del Honorable Consejo Superior en la Facultad, Gerardo Manzur, y del secretario privado del decanato, Manuel Canizzo. El acta deja constancia de haber recibido por parte del director del Área correspondiente un “*sobre firmado por la ex-secretaria Académica, Lic. Marcela González de Martínez*”⁷³ conteniendo las copias de los documentos citados (la nota de informe elevado al rector interventor en 1976 por parte del docente y el expediente n°12-76-6469 sobre reseña de la actividad académica docente en dictadura con 43 folios). Ese sobre había sido incluido en la caja fuerte el día 21 de abril de 1986. También se recibía otro sobre, firmado por la ex secretaria académica Lic. Bratriz Solveira de Báez donde se incluyeron los originales de los folios 62, 63 y 64 del legajo personal del docente, depositado en la caja de seguridad el 4 de junio de 1985. Y un tercer sobre firmado por la misma funcionaria conteniendo un trabajo original de una persona y que correspondía a un expediente que no forma parte de esta causa. ¿Por qué estos papeles fueron resguardados por las autoridades de la Facultad en la caja de seguridad? Podrían aventurarse diferentes razones, desde sentir amenazada la existencia de tales documentos hasta alguna maniobra dilatoria y hasta alguna complicidad/simpatía/adhesión con el denunciado. La cuestión de las actitudes sociales constituye una de las aristas que la historia reciente se ha dedicado a poner de relieve y analizar. Siguiendo a Lvovich,⁷⁴ y en relación con las actitudes sociales en dictadura, no se trata de pensar en posiciones o actitudes polarizadas, del tipo blanco o negro, aceptación o rechazo, sino de hacer lugar a la pregunta por los grises, es decir por la variedad de actitudes sociales que los actores, sujetos, colectivos tuvieron y aún sus modificaciones en el tiempo. De igual modo, la aparición de estos sobres podría constituir un excursus; sin embargo, a nuestro entender, dan cuenta de la complejidad de analizar las actitudes sociales incluso en la posdictadura, habida cuenta tanto compromisos o afinidades previas como el grado y tipo de adhesión a los procesos

73 *Expediente*. Acta firmada por Manzur y Canizzo, Córdoba, 11/11/1986. 1 folio.

74 Lvovich, 2013.

democratizadores que cada uno de los sujetos y actores intervinientes en esta contienda expresaba en sus posicionamientos públicos pero también en sus prácticas y discursos tras bambalinas.

Conclusiones

Este artículo partió de considerar que los procesos de normalización en la posdictadura implicaron múltiples tareas políticas para la comunidad universitaria, entre ellas la de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC Así, entre desafíos reconstituyentes e instituyentes se tramó la novedosa cuestión de los derechos humanos, tal como era construida socio políticamente a finales de la dictadura, para expresar el contenido de las injusticias, el señalamiento de sus responsables y la exigencia de verdad y justicia. Dentro de ella, la tematización del *continuismo* – en tanto expresión sintetizadora de aquello que del orden dictatorial previo se debía desandar/desmantelar de cara a la reconstrucción de espacios democratizadores – condensa la problemática principal de este episodio de contienda política que el artículo aborda. El episodio en sí fue delimitado a partir de la lucha iniciada por los estudiantes para lograr la separación del claustro docente de un agente identificado con el accionar disciplinador y represivo en dictadura. En su despliegue, se tramitó en diferentes espacios, mediante diversos procedimientos, y se reconstruyó un haz de temporalidades entrelazadas entre el tiempo de la dictadura y la posdictadura que dio cuenta de los avances en los procesos de verdad al interior de comunidades específicas, así como del tratamiento político institucional de las demandas de justicia comunitaria, como podríamos denominar a la exigencia de separación del claustro docente de agentes acusados de responsabilidad represiva.

El periplo de este proceso contra el continuismo ha mostrado otras cuestiones interesantes. Por un lado, respecto a los resultados, habían transcurrido casi seis años desde la primera acción pública de los estudiantes pidiendo que no fuese renovada la designación interina de Pautasso en marzo de 1984, hasta que la decana María Saleme de Burnichon solicitó archivar la resolución del Ministro de Educación de la Nación que declaró abstracto el tratamiento de la cuestión por no pertenecer más a la planta

docente el implicado. Por otro, pone en discusión la combinación de formas rutinarias o institucionalizadas con otras transgresivas de procesar estas tareas políticas en la posdictadura, alertando sobre la movilidad de las fronteras categoriales para ciertas coyunturas y problemas. Por fin, redimensiona las tareas políticas emprendidas en la posdictadura dentro de las universidades, iluminando la relevancia de disponer una mirada atenta a los múltiples espacios, sujetos y formas de las contiendas que se convierten en ventanas de oportunidad política para dilucidar algunas de las complejas tramas de la represión en dictadura, de las actitudes sociales – en un tiempo de pasaje y redefinición de régimen – y de la propia historia de las universidades en la apertura de procesos democratizadores.

FUENTES

Éditas

Hemerográficas

Diario, *La Voz del Interior*, Córdoba, 31/8/2021.

“La generación del ’80: los centros de estudiantes después de la dictadura” en *Al Filo*, *Revista digital de la FFyH UNC*, 3, 21, diciembre de 2007. Sección: Historias y Personajes. Disponible en:

https://ffyh.unc.edu.ar/alfilo/antiores/alfilo-21/historias_y_personajes.htm [Consulta: 9 de diciembre de 2020]

Audiovisuales

#6 *Microdocumental 70 años de Historia | Estudiar en medio del terror*. Entrevistada: Mónica Gordillo (Cursó la carrera de Historia durante la dictadura). Realizado por el Área de Comunicación y Tecnología Educativa de la FFyH y el Centro de Producción Audiovisual de la Facultad de Artes. Duración: 5,23 minutos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=G-4d63HA_G8&ab_channel=FacultaddeFilosof%C3%ADayHumanidades-UNC [Consulta: 27 de junio de 2020]

#7 *Microdocumental 70 años de Historia | La transición democrática*. Audiovisual. Entrevistado: Claudio Díaz (dirigente estudiantil a fines de los 70 y principios de los 80). Realizado por el Área de Comunicación y Tecnología Educativa de la FFyH y el Centro de Producción Audiovisual de la Facultad de Artes. Duración: 6, 04 minutos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=21SUs8klHg&ab_channel=FacultaddeFilosof%C3%ADayHumanidades-UNC [Consulta: 25 de agosto de 2020]

Oficiales

Ordenanza del Honorable Consejo Superior, 2/2021, del 29/3/2021. Disponible en digesto:

http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/ordenanza/2_2021 [Consulta: 31 de marzo de 2021]

Inéditas

Expediente N° 128424108 con anexos y agregados. Causante: Centro de Estudiantes de Filosofía y Humanidades. Asunto: Separación del cargo. lic. Gabriel Pautasso. Iniciado el 23/3/1984. Archivo Central Histórico de la

Facultad de Filosofía y Humanidades, creado por Ordenanza n° 2/90 del HCD, FFyH UNC.

BIBLIOGRAFÍA

Águila, G. 2015, “La Universidad Nacional de Rosario en dictadura (1976-83): depuración, 'normalización' y reestructuración institucional” en *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Buenos Aires, pp. 146 a 178.

Alonso, L. 2015, “¿Qué era lo normal? represión y pseudo- juridicidad en la última dictadura militar en argentina” en *Contenciosa*, III, 5, pp. 1 a 11.

Buchbinder, P. 2020, “El sistema universitario argentino: una lectura de sus transformaciones en el largo plazo 1983-2015” en *Revista de la Educación Superior*, 49, pp. 45 a 60.

Buchbinder, P. Califa, J. S. & Millán, M. (Comps.) 2010, *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino*, Final Abierto, Buenos Aires.

Cabrera, N. & Hernández, A. E. 2011, “Entre botas y votos: la primavera del movimiento estudiantil cordobés (1982- 1986) en Cabrera N., Hernández A. Reynares, J.M. & Assusa G, *Memoria, política y cultura. Estudios sobre la transición democrática*, EDUVIM, Villa María, pp.13 a 42.

Chabrando, V. & Servetto, A. 2012, “Participación estudiantil en la Universidad Nacional de Córdoba durante la transición democrática: legados y desafíos” en *Cuestiones de Sociología*, 8, La Plata. Disponible en <https://www.cuestionessociologia.fahce.unlp.edu> [Consulta: 18 de marzo de 2021].

Cornejo, E. & Bustos Moreschi, M. C. 2011, *El terrorismo de Estado y su impacto. Exilio e insilio en la FFyH de la UNC 1975-1977*. Trabajo Final Licenciatura en Historia, FFyH, UNC, Córdoba, inédita.

Favaccio, C. 2020, “La Escuela de Filosofía (UNC) en el contexto de ‘retorno’ a la democracia: saber y política desde la memoria transicional de docentes y alumnos” en Philp, M. & Escudero, E. (comps.) *Usos del pasado en la Argentina contemporánea: memorias, instituciones y debates*, Centro de Estudios Avanzados, Córdoba, pp. 199 a 219. Disponible en: <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/15287/Usos%20del%20pasado.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consulta: 2 de diciembre de 2020]

- Gamson, W. & Meyer, D. 1999, "Marcos interpretativos de la oportunidad política" en Mc Adam, D. Mc Carthy, J. & Zald, M. (eds.) *Movimientos sociales: perspectivas comparadas. Oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*, Istmo, Madrid, pp.389 a 412.
- González Valdés, M. 2019, "La F.U.C. en la normalización de la Universidad Nacional de Córdoba (1983-1986). Una aproximación al movimiento estudiantil cordobés durante la reconstrucción democrática argentina" en *XIII Jornadas de Sociología, Las cuestiones de la Sociología y la Sociología en cuestión*, Buenos Aires.
- Inchauspe, L. & Solís, A. C. 2019, "Los estudiantes comprendieron la misión de la Universidad: el docente, de enseñar, ellos de aprender". La UNC de la intervención a la dictadura: políticas de ingreso y disciplinamiento" en Abratte, J. P. & Roitenburd, S. (comps.) *Hacia los 100 años de la Reforma de 18. Discursos y efectos del reformismo en la historia de la educación, la cultura y la política argentina*, Facultad de Filosofía y Humanidades, Córdoba, pp. 143 a 180.
- Izaguirre, I. 2011, "La Universidad y el Estado terrorista. La Misión Ivanissevich" en *Conflicto Social*, 4, 5, pp.1 a 17. Disponible en: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS/article/view/380> [Consulta: 30 de marzo de 2021]
- Kaufmann, C. (dir.) 2003, *Dictadura y Educación. Depuraciones y vigilancia en las Universidades Nacionales Argentinas*, Tomo 2, Miño y Dávila Editores, Buenos Aires.
- Lvovich, D. 2013, "Actitudes sociales y dictaduras: las historiografías española y argentina en perspectiva comparada" en Águila, G. & Alonso, L. (coords) *Procesos represivos y actitudes sociales. Entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur*, Buenos Aires, Prometeo Libro, pp.123 a 146.
- Mc Adam, D. Tarrow, S. & Tilly, C. 2005, *Dinámica de la contienda política*, Hacer, Barcelona.
- Moyano, J. & Chabrando, V. 2019, "Los estudiantes cordobeses en la recuperación de la democracia. 1983-1989. Del radicalismo alfonsinista al frentismo de izquierda" en Abratte, J. P. & Roitenburd, S. (comps.) *Hacia los 100 años de la Reforma de 18. Discursos y efectos del reformismo en la historia de la educación, la cultura y la política argentina*, Facultad de Filosofía y Humanidades, Córdoba, pp.181 a 215.
- Orbe, P. 2014, "El 'proceso de reorganización' de los claustros: el impacto de la última dictadura en la Universidad Nacional del Sur" en *PolHis*; Mar del Plata, pp. 181 a 205.
- Pedano, G. 2008, *Aniquilar y Restaurar. El proyecto político del Terrorismo de Estado*, Ediciones del Boulevard, Córdoba.
- Philp, M. 2013, "La dictadura cívico-militar de 1976 y la transición democrática" en Gordillo, M. & Valdemarca, L. (coord.) *Facultades de la UNC. 1854-2011: saberes, procesos políticos e institucionales*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Philp, M. 2009, *Memoria y política en la historia argentina reciente: una lectura desde Córdoba*, Editorial de la UNC, Córdoba.
- Rodríguez, L. G. 2016, "Historia Reciente de la Educación: balances y aportes para el estudio de la universidad durante la última dictadura (1976-1983)" en *Revista del IRICE*, Rosario.
- Rodríguez, L. G. 2015, "Cultura y dictadura en Argentina (1976-1983). Estado, funcionarios y políticas" en *Anuario Colombiano de Historia social y de la cultura*, 42, pp. 299 a 325.
- Romano, S. 2016, *Colectivos y parcialidades políticas y sociales: Los desaparecidos y asesinados de Córdoba en los '70*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Solís, A. C. & Puttini, M.P. 2013, "Demandas e itinerarios en la agenda de democratización cordobesa: derechos humanos y movilización estudiantil en Córdoba, 1984-1989" en "*La Sociología frente a los nuevos paradigmas en la construcción social y política. Mendoza, Argentina y América Latina en el despunte del Siglo XXI. Interrogantes y desafíos*". *Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo*.
- Solís, A. C. 2010, "Dictadura, política y sociedad en la construcción de una Córdoba aterrorizada" en Roitenburd, S. & Abratte, J. P. (comps.) *Historia de la Educación argentina: del proyecto sarmientino a los imaginarios reformistas contemporáneos*. Editorial Brujas, Córdoba, pp. 297 a 313.
- Solís, A. C. 2011, "Los derechos humanos en la inmediata posdictadura. (Córdoba, 1983-1987)" en *Revista Estudios*, CEA, 25, pp.83 a 100.
- Tilly, C. 2007, *Democracy*, Cambridge University Press, New York.